

Ingreso a la CPM de profesores que fueron nombrados interinamente

Consideraciones sobre el título de profesor o licenciado en educación

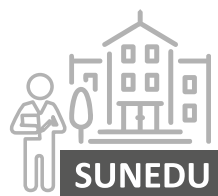
(Numeral 9.2 del Reglamento de la Ley N° 31996)



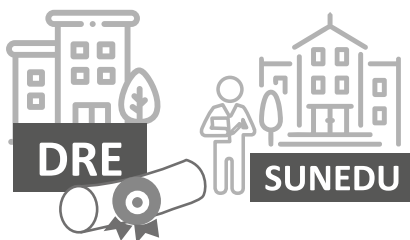
El registro de los títulos otorgados por las Universidades, IES y EES. Se acredita de la siguiente manera:



Los títulos de profesor otorgados por los IESP y EESP deben estar registrados en la DRE/UGEL. Se debe adjuntar la copia simple de la constancia o de la Resolución de su inscripción ante la DRE/UGEL.

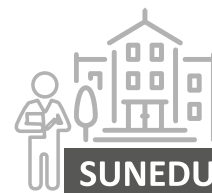


Los títulos de licenciado en educación otorgados por las IES o EES a nivel nacional, deben estar registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. Se debe adjuntar la copia simple de la constancia expedida por SUNEDU.



Los títulos de licenciado en educación artística o profesor de arte otorgados por Escuelas Superiores de Formación Artística deben estar inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, o en la DRE/UGEL. Se debe adjuntar la copia simple de la constancia expedida por SUNEDU, o la constancia, o la Resolución de su inscripción ante la DRE/UGEL.

Los títulos de licenciado en educación otorgados por Universidades peruanas deben estar inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. Se debe adjuntar la copia simple de la constancia expedida por SUNEDU.





La mención/especialidad/formación que no figura explícitamente en los títulos se acredita con la copia simple de la constancia y/o certificado de estudios de su institución de formación docente, en el que se precise dicha mención/especialidad/formación.

Los títulos expedidos por Universidades en el extranjero deben tener la aprobación de su revalidación por la Universidad peruana debidamente autorizada para tal efecto, y deben estar registrados en la SUNEDU. Se debe adjuntar la copia simple del título otorgado por la Universidad extranjera, copia simple de la Resolución del Consejo Universitario que aprueba la revalidación y la copia simple de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos expedida por SUNEDU.



Los títulos expedidos por IES o EES en el extranjero deben tener la aprobación de su revalidación y el registro en la DRE/UGEL o el Minedu. Se debe adjuntar la copia simple del título otorgado por la IES o EES extranjera, copia simple del documento que aprueba la revalidación y la copia de la constancia o de la Resolución de su inscripción ante la DRE/UGEL o el Minedu.

El requisito de la presentación de los títulos expedidos por IES o EES en el extranjero y su respectiva revalidación en IES o EES peruanas autorizadas, solo es considerado previo a la vigencia del Reglamento de la Ley N°30512, esto es, hasta antes del 25 de agosto de 2017.

